

Quito - Ecuador

\*\*\*\*\*

1		
2		
3		
4	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	En la ciudad de Quito, Capi-
5	EMPRESA DE SERVI SEGURO	tal de la República del Ecua-
6	DAD SERVI SEG CIA. LTDA.	dor, hoy día, lunes de
7	Edwin Giovanni Gudiño Ro-	ce, 12 de Noviembre de mil no
8	dríguez y otros	vecientos noventa; ante mí,
9	Por \$ 700.000,00	Doctor Manuel José Aguirre,
10		Notario Vigésimo Segundo de
11		este Cantón, comparecen los
12	señores: Edwin Giovanni Gudiño Rodríguez, Marino Mercante,	
13	de estado civil soltero; Fabián Ramiro Gudiño Rodríguez,	
14	Administrador de Empresas, casado; y, Fabián Ramiro Gudi-	
15	ño Villacrés, Asesor Empresarial, casado; todos por sus	
16	propios y correspondientes derechos. - Los comparecientes	
17	son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta	
18	ciudad, capaces legalmente para contratar y obligarse, a	
19	quienes de conocer doy fe; y dicen: Que libre y volunta-	
20	riamente elevan a escritura pública el siguiente contrato	
21	de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limita-	
22	da, que celebran de conformidad con la minuta que me entre-	
23	gan, cuyo tenor transcribo a continuación: - " SEÑOR	
24	NOTARIO: - En el Registro de Escrituras Públicas a su	
25	cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitu-	
26	ción de la Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor	
27	de las siguientes cláusulas: - PRIMERA. COMPARE-	
28	CIENTES. - Comparecen a la celebración de la presen-	

1 te escritura los señores Edwin Giovanni Gudiño Rodríguez,

2 Fabián Ramiro Gudiño Rodríguez y Fabián Ramiro Gudiño Villa

3 crés, soltero el primero y casados los demás, de naciona-  
4 lidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito.-

5 SEGUNDA . - D E C L A R A C I O N D E V O L U N T A -

6 D E S . - Los comparecientes, por sus propios derechos, li-

bre y voluntariamente resuelven constituir una Compañía de

7 Responsabilidad Limitada, la misma que se registrará por la -

8 Ley de Compañías, los Estatutos Sociales respectivos y de-

9 más legislación pertinente. - TERCERA . - E S T A T U -

10 T O S . - CAPITULO PRIMERO . - DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,

11 DOMICILIO, OBJETIVO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA . -

12 Artículo Primero . - La Compañía se constitu-

13 ye con el nombre de : EMPRESA DE SERVI SEGURIDAD SERVI SEG

14 CIA. LTDA. y efectuará todos sus actos y contratos bajo -

15 esta denominación objetiva. - Artículo Segun-

16 do . - La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana. - Ar-

17 tículo Tercero . - La Compañía tendrá como ob-

18 jectivo el dedicarse a la prestación de servicios de guardia

19 nía, vigilancia, protección, custodia, seguridad inte-

20 gral, asesoramiento técnico, supervisión de guardiana,

21 selección y entrenamiento de personal de seguridad, así -

22 como la prestación de servicios de mantenimiento de edifi-

23 cios; podrá efectuar importaciones y exportaciones de ves-

24 timenta para el personal de la Compañía, como por ejemplo,

25 caacas, botas, uniformes, etcétera y toda clase de actos

26 y contratos civiles o comerciales pertinentes por la Ley E-

cuadoriana, siempre que se relacione con el objeto social

1 de la Compañía .- Artículo Cuarto. <sup>ENE 10103</sup>

2 cillo principal de la Compañía es la ciudad de Quito y podrá

3 establecer Agencias , Sucursales o representación en otras

4 ciudades del País o fuera del territorio nacional , previa -

5 la autorización de la Junta General .- Artículo -

6 lo Quinto .- El plazo de duración de la Compañía

7 es el de CINCUENTA ( 50 ) años , que se contará desde la fe

8 cha de inscripción de ésta en el Registro Mercantil respec-

9 tivo , plazo este que podrá ser aumentado o disminuido , di

10 solverse o liquidarse de conformidad con la Ley y los pre-

11 sentes Estatutos .- CAPITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL Y

12 DE LAS PARTICIPACIONES .- Artículo Sexto .-

13 El capital con el que se constituye la Compañía es el de -

14 SETECIENTOS MIL SUCRES ( S/ 700.000,00 ) , divididos en SE-

15 TECIENTAS ( 700 ) PARTICIPACIONES de UN MIL SUCRES ( S/ 1.000,

16 00 ) cada una .- Artículo Séptimo .- Las

17 participaciones que comprenden los aportes de capital de es-

18 ta Compañía serán iguales , acumulativas e individuales .-

19 No se admitirá la cláusula de interés fijo .- La Compañía

20 entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el -

21 que constará necesariamente su carácter de NO NEGOCIABLE y

22 el número de las participaciones que por su aporte le corres-

23 pondan .- CAPITULO TERCERO .- DIRECCION Y ADMINISTRA-

24 CION DE LA COMPAÑIA .- Artículo Octavo .-

25 La Junta General es el órgano supremo de la Compañía , la -

26 misma que será administrada por el Gerente y Presidente , -

27 de conformidad con lo que disponen los presentes Estatutos.

28 Artículo Nove no .- La Junta General de So-

1 cios legalmente convocada y reunida es el Organo Supremo de  
2 la Compañía y tiene facultades para resolver asuntos comer-  
3 ciales , sociales y para dictar regulaciones referentes a -  
4 la actividad de la Compañía , sujetándose a la Ley y a los  
5 Estatutos . Las decisiones de la Junta General son obligato-  
6 rias para todos los socios , aún cuando éstos no hubieren -  
7 asistido o no estuvieren de acuerdo con las mismas , salvo el  
8 derecho de impugnación en los términos de la Ley de Compa-  
9 ñías . - A r t í c u l o D é c i m o . - Las Juntas Gene-  
10 rales de socios son ordinarias y extraordinarias . Las Jun-  
11 tas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año y den-  
12 tro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-  
13 cicio económico de la Compañía . Las Juntas Extraordinarias  
14 podrán convocarse y reunirse en cualquier época del año .-

15 A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - DE LAS JUN  
16 TAS GENERALES . - Las Juntas Generales se entenderán convo-  
17 cadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiem-  
18 po y en cualquier lugar del País , para tratar y resolver -  
19 asuntos , siempre que estén presentes todos los socios que  
20 representen la totalidad del capital social y que los asis-  
21 tentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta , -  
22 los puntos a tratarse y que suscriban el acta respectiva en  
23 unidad de acto , bajo sanción de nulidad . - A r t í c u l o

24 D é c i m o S e g u n d o . - CONVOCATORIA . - Las Juntas  
25 Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en  
26 el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria  
27 del administrador o del Gerente . - Las Ordinarias se reuni-  
28 rán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses -

1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la  
 2 Compañía; Las Extraordinarias, en cualquier época en que fue  
 3 ren convocadas. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse  
 4 los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena de  
 5 nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa  
 6 en uno de los periódicos que sean de mayor circulación del  
 7 domicilio principal de la Compañía, siempre con OCHO días de  
 8 anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión y por  
 9 los medios establecidos y previstos en el Contrato, es decir  
 10 mediante comunicación escrita dirigida por el Gerente a cada  
 11 uno de los socios. **Artículo Décimo Tercero.**  
 12 **r o.-** La Junta General formada por los socios, legalmente con  
 13 vocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. La  
 14 Junta General no podrá considerarse válidamente constituida  
 15 para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes  
 16 a ella no representan más de la mitad del capital social. La  
 17 Junta general se reunirá en segunda convocatoria con el núme  
 18 ro de socios presentes, debiendo expresarse así en la referi  
 19 da convocatoria. **Artículo Décimo Cuarto.**  
 20 **DE LA VOTACION.-** Salvo disposición en contrario de la Ley o  
 21 del Contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absolu  
 22 ta de los socios presentes. Los votos en blanco y las absten  
 23 ciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo**  
 24 **Q u i n t o.-** La Junta se entenderá convocada y quedará váli  
 25 damente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
 26 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asis  
 tentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nu

Can

P

P

 P  
 27  
 28

1 lidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin -  
2 embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discu-  
3 sión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-  
4 mente informado.- Artículo Décimo Sexto.- Las  
5 Juntas Generales de socios serán presididas por el Presidente y  
6 actuará como Secretario el Gerente. Las actas de las Juntas Ge-  
7 nerales de socios deberán ser firmadas por el Presidente y el -  
8 Secretario.- Artículo Décimo Séptimo.- REPRESENTACION.-  
9 Los socios podrán hacerse representar en las Juntas  
10 Generales por otra persona, mediante poder notarial o carta di-  
11 rigida al Presidente en forma expresa para cada Junta.- Artí-  
12 culo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE-  
13 NERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remo-  
14 ver administradores y gerentes; b) Aprobar las cuentas y los ba-  
15 lances que presenten los administradores y gerentes; c) Resolver  
16 acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la  
17 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios;  
18 e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la pró-  
19 rroga del contrato social; f) Resolver, si en <sup>el</sup> contrato social no  
20 establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles  
21 de la Compañía; g) Acordar la exclusión del socio o de los socios  
22 de acuerdo con las causales establecidas en la Ley.- Artículo  
23 l o D é c i m o N o v e n o.- DEL PRESIDENTE.- Para ser Presi-  
24 dente de la Compañía se requiere ser socio activo de la misma y  
25 que durará DOS años en sus funciones, pudiendo ser reelegido in-  
26 definidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva le sub-  
27 rogará el Gerente.- Artículo Vigésimo.- ATRIBUCIO-  
28 NES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente, a más de las

establecidas en la Ley de Compañías y el Código de Comercio,

las siguientes: a) Residir la Junta General de Socios; b) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente las Escrituras Públicas de compraventa, de cualquier gravamen sobre los inmuebles de la Compañía; d) Velar por el estricto cumplimiento de los estatutos sociales, de las decisiones de las Juntas Generales.- Artículo Vigésimo Pri-

mero.- DEL GERENTE.- El Gerente de la Compañía puede ser socio o no de la Empresa, durará DOS años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En ausencia temporal o definitiva o en impedimento le subrogará el Presidente.- Artículo Vigésimo Segundo.- REPRESENTACION

LEGAL.- El Gerente de la Compañía es el Administrador y Representante Legal de la misma y ejercerá con plenitud las atribuciones y representación judicial y extrajudicial de la Compañía.- Artículo Vigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Escrituras públicas de compraventa de los bienes inmuebles de la Compañía, así como los gravámenes que sobre ellos se constituyan; b) Subrogar al Presidente en ausencia o impedimento de éste; c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Sociales y de las resoluciones de las Juntas Generales; d) Cumplir y hacer cumplir con las Resoluciones de la Junta General; e) Llevar la contabilidad y responder por los bienes de la Compañía; f) Presentar a consideración de la Junta General el balance anual de la Compañía; g) Contratar préstamos bancarios o de otra índole, aceptar, endosar letras de

Legal

1 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles en forma limita-  
2 da; h) Abrir cuentas bancarias y cerrarlas, depositar en ellas,  
3 contratar los servicios de empleados y obreros de la Compañía,  
4 señalarles sus remuneraciones y terminar los respectivos contra  
5 tos; i) Poner en consideración de la Junta la propuesta relati-  
6 va al incremento del capital, la creación de fondos de reserva  
7 especiales, el reparto de utilidades, etcétera; j) Organizar las  
8 Oficinas y Sucursales que crean necesarios; k) Elaborar y poner  
9 en consideración de la Junta el presupuesto anual de gastos de  
10 la Compañía: l) Llevar los libros de actas y el libro de parti-  
11 ciones y de socios en debida forma; m) Inscribir el mes de  
12 enero de cada año en el Registro Mercantil correspondiente la  
13 lista de socios de la Compañía, con la indicación del nombre,  
14 domicilio y el monto del capital de los socios aportado por ca-  
15 da uno de ellos; n) Cumplir con las exigencias de la Superinten-  
16 dencia de Compañías en todo lo que se refiere al control y ad-  
17 ministración de la Compañía.- CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES

18 GENERALES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- DE  
19 RECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Los Socios, además de los  
20 derechos y obligaciones que les confiere la Ley de Compañías y  
21 los presentes Estatutos, tienen derecho a percibir como benefi-  
22 cios las utilidades líquidas de la Compañía, distribuidas a pro-  
23 rrata de sus participaciones sociales pagadas. La responsabili-  
24 dad de los socios frente a la Compañía o a terceras personas ,  
25 están limitadas hasta el monto de sus participaciones sociales.

26 Artículo Vigésimo Quinto.- LOS BENEFICIOS  
27 SOCIALES.- Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán  
28 anualmente a la finalización de cada ejercicio económico y lue-

... de que se pagarán los gastos de correos socia-  
les, impuestos, tributos y en general cualquier contribución de  
acuerdo a la Ley. - Artículo Vigésimo Sexto. -

RESERVAS. - La Compañía formará un fondo de reserva hasta que é-  
ste alcance por lo menos el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital  
social. En cada anualidad la Compañía segregará de las utilida-  
des líquidas y realizadas, un CINCO POR CIENTO para este objeto.

Artículo Vigésimo Séptimo. - DISOLUCION Y

LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. - En caso de Disolución de la Compañía

la liquidación estará a cargo del Presidente de la misma -

con las atribuciones y en la forma que dispone la Ley de Compañías

para el efecto. De haber oposición a que el Presidente sea

el liquidador, la Junta General de Socios nombrará un Liquidador

Principal y un Suplente y les señalará sus funciones. - Artículo

Vigésimo Octavo. - FISCALIZACION. - Para

la fiscalización de la Compañía, la Junta General nombrará

cuando estime necesario uno o más Comisarios que tendrán las a-

tribuciones que les confiere la Junta y la Ley, siendo obligato-

rias por lo menos una fiscalización por año. - Artículo -

Vigésimo Nono. - El capital de la Compañía es de

SETECIENTOS MIL SUCRES (S/ 700.000,00), con el que se constituye

la Compañía; se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un

CINCUENTA POR CIENTO (50%), el mismo que se halla depositado en

el Banco del Progreso de la ciudad de Guayaquil, en una cuenta

de Integración de Capital en las siguientes proporciones: - - -

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGARSE	NO. PARTICIPACION
EDWIN GIOVANNY GULLO R.	420.000,00	S/ 210.000,00	S/ 210.000,00	420
FABIAN RAMIRO GULLO R.	S/ 245.000,00	S/ 122.500,00	S/ 122.500,00	245

OK.

1 ~~FABIAN RAMIRO GUDIÑO V. / S/ 35.000,00 S/ 17.500,00 S/ 17.500,00 75~~

2 ~~T O T A L 700.000,00 S/ 350.000,00 S/ 350.000,00 700~~

3 El capital que los socios quedan a deber, pagarán en un plazo no  
4 mayor de DOCE meses, a contarse de la fecha de constitución de la

5 Compañía.- CAPITULO QUINTO.- TRANSITORIA.- Artículo Pri

6 gésimo.- Los socios autorizan al señor Doctor Fabián Oswaldo

7 Villarruel Gudiño para que realice todos los trámites conducentes

8 a la legalización y Constitución de la Compañía.- Se agrega como

9 documento habilitante el Certificado de Depósito de la Cuenta de

10 Capital.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláu

11 sulas de estilo para la completa validez de esta clase de escritu

12 ras.- f) Dr. Fabián O. Villarruel G.-Matrícula 2263".- HASTA AQUÍ

13 LA MINUTA transcrita que los otorgantes la aprueban y aceptan en

14 todas sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública

15 con todo el valor legal.- Para la celebración de esta escritura

16 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída por

17 mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en su contenido

18 y la firman conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-

19 ( firmado ) E. Gudiño ( Edwin Giovanny Gudiño Rodríguez ) / . -Cé

20 dula de Identidad : Diez y siete cero seiscientos ochenta

21 y siete quinientos tres cuatro . - ( firmado ) F. R. Gudiño . -

22 ( Fabián Ramiro Gudiño Rodríguez ) / - Cédula de Identidad :

23 Diez y siete cero cero treinta y uno trescientos sesenta

24 y cinco - uno ( firmado ) F. Gudiño . - ( Fabián Ramiro Gu-

25 diño Villacrés ) / - Cédula de Identidad : Diez y siete

26 cero quinientos veinticinco novecientos treinta y tres -

27 nueve . - EL NOTARIO , - ( firmado ) M. J. Aguirre . - DOCI

28 " JOSE AGUIRRE " . - D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E

007



Banco del Progreso

No. 01478

Guayaquil, 30 de Octubre de 1990

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

EMPRESA DE SERVI SEGURIDAD (SERVISEG CIA LTDA.)

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
EDWIN GEOMANNY GUDIÑO RODRIGUEZ	\$ 210.000,00
FABIAN RAMIRO GUDIÑO RODRIGUEZ	7122.500,00
FABIAN RAMIRO GUDIÑO VILLACRES	17.500,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/ 250.000,00

VEINTICINCO MIL CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 sucres.

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

*[Handwritten signatures and stamp]*  
FIRMA AUTORIZADA

CAR-004

Teléfonos: 523877 - 526447 P. O. Box 11100-11101 Telex: 3662 PROGRE-ED Guayaquil-Ecuador

6

1 Entre líneas : el . - VALE. -

2

3

4

5

6

7

8

9

10

RESOLUCION: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de "EMPRESA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD HIBRY MIXI CIA. LTA.", otorgada ante el suscrito Notario el 12 de noviembre de 1.990, cuya copia antecede, tomé nota de su aprobación, mediante Resolución No. 90.1.2.1.1852, del 3 de diciembre de 1.990, de la Intendencia de Compañías de Quito, Quito, diciembre 7 de 1.990.-

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

Se otorgó ante mí y en fe de

ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en seis fo-

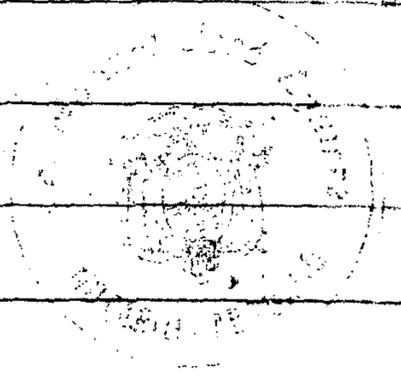
jas útiles, firmada y sellada en el mismo lugar y fecha

de su celebración. -

*[Handwritten signature]*  
*[Faint text]*



*[Handwritten signature]*  
*[Faint text]*



^

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución nú-  
2 mero mil ochocientos cincuenta y dos, del señor Intendente de  
3 compañías de Quito, de 3 de diciembre de 1990, bajo el número 2025  
4 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda co-  
5 pia certificada de la escritura pública de constitución de la com-  
6 pañia "EMPRESA DE SERVI SEGURIDAD SERVI SEB CIA. LTDA.", otorgada  
7 el 12 de noviembre de 1990, ante el notario vigésimo segundo  
8 del cantón, Dr. Manuel José Aguirre.- Se fijó un extracto signado  
9 con el número 1475.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el  
10 Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo estable-  
11 cido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el  
12 Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en  
13 el Repertorio bajo el número 16678.- Quito, a diez y siete de  
14 diciembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



*Dr. Gustavo García Banderas*  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO